

YERBA BUENA, 11 NOV 1988

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 3127

VLTO.:

El servicio de limpieza de la vía pública que presta la Municipalidad de la Ciudad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que los obreros afectados al mismo carecen de indumentaria especial que los identifique;

Que como consecuencia del incesante tránsito, la seguridad personal se torna bastante peligrosa para el servidor, especialmente en algunas estaciones del año, como así también en épocas de lluvias instantáneas que puedan sorprender al servidor en cumplimiento de sus funciones;

Que se hace necesario establecer la norma legal que obligue al Departamento Ejecutivo proveer de indumentaria especial;

Que se debe tener en cuenta la situación de los obreros que utilizan su propia vestimenta para el desempeño de sus funciones que en definitiva les acarrea graves perjuicios en su durabilidad como así también en el aspecto económica;

Que al ser el Departamento de Yerba Buena muy particular y que nos muestra una Ciudad en constante crecimiento y que de alguna manera debemos procurar establecerla al mismo nivel de cualquier otra Ciudad implantando una norma Internacional sobre la provisión de ropa especial para el servidor de limpieza en la vía pública;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que proceda a la provisión de indumentaria especial y de fácil localización a los obreros afectados a la limpieza de la vía pública.--

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.--

ELENA A. GARCÍA NICOSIA  
JEFE DESPACHO Y COMISIONES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Lo firmo  
CARLOS GARCIA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante - Yerba Buena